Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/ Impuesto Vehicular, el aviso que se relaciona: RESOLUCION 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006; así mismo, los artículos 481, 482, 483 de la Ordenanza 015 de 2015 artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales y en cumplimiento de las funciones establecidas del reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante el Decreto 2090 del 06 de marzo de 2009 articulo 4 y articulo 4 numeral 2 del Decreto 0140 del 12 de febrero del 2007; según acta de posesión N° 031 del 7 de enero de 2020 en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto N° 0018 del 02 de enero de 2020, libró la resolución No. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR".

En atención a lo anterior la Oficina de Cobro Coactivo mediante SAIA 34949 DEL 11-10-2023, SAIA 34946 DEL 11-10-2023 y SAIA 34951 DEL 11-10-2023 procedió al envío de la RESOLUCION 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO – IMPUESTO VEHICULAR-, de FERNANDO RESTREPO ZAPATA, PAOLA ANDREA PUERTA VELASQUEZ, y ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ respectivamente de los cuales según guías de correo GUIA CORREO 948484 ESM LOGISTICA DEL 13-10-23 CAUSAL DEVOLUCION DIR ERRADA, GUIA CORREO 948483 ESM LOGISTICA DEL 18-10-23 CAUSAL DEVOLUCION NO CONTESTA CERRADO, y GUIA CORREO 948486 ESM LOGISTICA DEL 18-10-23 FIRMO UN TERCERO, no fue efectiva la notificación.

Siendo así, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Los deudores – terceros responsables que por este medio se notifican a continuación, podrán conforme al Artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, interponer el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Acto administrativo	QUIEN CONSTITUYO ACUERDO	CONCEPTO PLACA	Número del acuerdo de pago	ENVIO COPIA RESOLUCION	REPORTE GUIA CITACION
RESOLUCION 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO – IMPUESTO VEHICULAR-	PAOLA ANDREA PUERTA VELASQUEZ	DXT576	1456	SAIA 34946 DEL 11-10- 2023	GUIA CORREO 948483 ESM LOGISTICA DEL 18-10-23 CAUSAL DEVOLUCION NO CONTESTA CERRADO
RESOLUCION 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO – IMPUESTO VEHICULAR-	FERNANDO RESTREPO ZAPATA	QDM61B	1347	SAIA 34949 DEL 11-10- 2023	GUIA CORREO 948484 ESM LOGISTICA DEL 13-10-23 CAUSAL DEVOLUCION DIR ERRADA
RESOLUCION 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN VIGENCIA ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO – IMPUESTO VEHICULAR- PAOLA ANDREA PUERTA VELASQUEZ	ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ	ZRN564	1344	SAIA 34951 DEL 11-10- 2023	GUIA CORREO 948486 ESM LOGISTICA DEL 18-10-23 FIRMO UN TERCERO



Publica Edicto.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 11 de octubre de 2023

Señora ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ CI 17 N 9 B -12 Santa Rosa 3016088005 Santa Rosa de Cabal, Risaralda



No.20231011-34951-I

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTÓ DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 1344 de fecha 08/09/2022, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 25157351 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concedió plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa ZRN564, el cual presenta 3 cuotas atrasadas de 7 pactadas.

En atención a lo anterior la Oficina de Cobro Coactivo mediante SAIA 27701 DEL 16-08-23, procedió al envío de la citación para notificación personal, la misma fue efectiva toda vez que, de conformidad con la guía de correo ESM LOGISTICA No 724320 fecha recibido 30-08-23 hubo notificación personal, pero no se evidencio la comparecencia del deudor ante la Oficina de Cobro Coactivo para la notificación personal de la resolución No 0730 del 02 de agosto de 2023 por incumplimiento de acuerdo de pago.

En razón de lo anterior y en virtud del numeral 8° de la parte resolutiva de la Resolución No. 0730 del 02 de agosto de 2023, el deudor que por este medio se notifica de conformidad con el artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, tendrá la oportunidad procesal de interponer en contra de dicha providencia, el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación por este medio se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Atentamente,



ramustes +

Darnelly Velez Cardona Tesorero General Del Departamento che fo

Jhon Jairo Angel Zapata Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Anexos digitales: RESOLUCION 0730 DEL 02-08-23 QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO AGOSTO 2023.pdf

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co
Página 2 DE 2

220000000948486 - ORDEN: 10016971472	221 ZO	NA	4		
Alba Lucia Lopez Perez					
CL 17 N 9 B -12 SANTA ROSA					
SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA C	ou, posi	anc	1084	961	
GOBERNACION DE RISARALDA				so: 125	
CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDACod-posta NIT REMITE: 8914800857	1:66001		1	lor:3450	
NT REMITE. 09 14000037			20.	23/10/12	2
Tuen Senta RECIBE:	15	Si	000	23	2-120
CP 180468630	13	***			
DESCENSOIGO READE	13RE	RR/	LIA	DES	OCUPADO
	nn	MA	A.A	AA	HORA



public docto

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 11 de octubre de 2023

Señor FERNANDO RESTREPO ZAPATA Cr 29A 32A 20 Manizales 8837702



No. 20231011-34949-I

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTO DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 1347 de fecha 12/09/2022, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) FERNANDO RESTREPO ZAPATA en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 16075042 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concedió plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa QDM61B, el cual presenta 6 cuotas atrasadas de 7 pactadas.

En atención a lo anterior la Oficina de Cobro Coactivo mediante SAIA 27718 DEL 16-08-23, procedió al envío de la citación para notificación personal, la misma no fue efectiva toda vez que de conformidad con la guía de correo No 724330 ESM LOGISTICA DEL 18-08-23 contiene devolución con la CAUSAL DEVOLUCION CERRADO. NUMERO DE TELEFONO NO ESTA ASIGNADO en virtud a ello se procedió a efectuar la PUBLICACION EN PAGINA WEB EL 22-09-2023 Y FIJACION POR EDICTO EL 25-09-2023

En razón de lo anterior y en virtud del numeral 8° de la parte resolutiva de la Resolución No. 0730 del 02 de agosto de 2023, el deudor que por este medio se notifica de conformidad con el artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, tendrá la oportunidad procesal de interponer en contra de dicha providencia, el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación por este medio se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.



Atentamente,

Double the

Darnelly Velez Cardona Tesorero General Del Departamento Shar Ju

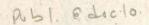
Jhon Jairo Angel Zapata Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Anexos digitales: RESOLUCION 0730 DEL 02-08-23 QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO AGOSTO 2023.pdf

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301 www.risaralda.gov.co
Página 2 DE 2







COMUNICACION EXTERNA

Pereira, 11 de octubre de 2023

Señora PAOLA ANDREA PUERTA VELASQUEZ Bioque 32 Apto 43 Mirador Liano Grande Pereira 3126070940



No.20231011-34946-I

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 0730 DEL 02 DE AGOSTÓ DE 2023 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 1456 de fecha 30/11/2022, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) PAOLA ANDREA PUERTA VELASQUEZ en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 1088257216 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concedió plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa DXT576, el cual presenta 6 cuotas atrasadas de 13 pactadas.

En atención a lo anterior la Oficina de Cobro Coactivo mediante SAIA 27719 DEL 16-08-23, procedió al envío de la citación para notificación personal, la misma no fue efectiva toda vez que de conformidad con la guía de correo No 724331 ESM LOGISTICA DEL 23-08-23 contiene devolución con la CAUSAL DEVOLUCION CERRADO NO CONTESTAN en virtud a ello se procedió a efectuar la PUBLICACION EN PAGINA WEB EL 22-09-2023 Y FIJACION POR EDICTO EL 25-09-2023

En razón de lo anterior y en virtud del numeral 8° de la parte resolutiva de la Resolución No. 0730 del 02 de agosto de 2023, el deudor que por este medio se notifica de conformidad con el artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, tendrá la oportunidad procesal de interponer en contra de dicha providencia, el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación por este medio se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Atentamente,

Donald Willy #

Darnelly Velez Cardona Tesorero General Del Departamento

Jhon Jairo Angel Zapata Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Anexos digitales: RESOLUCION 0730 DEL 02-08-23 QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO AGOSTO 2023.pdf

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301 · www.risaralda.gov.co Página 2 DE 2

) Walling and

1429481-7

A EIS 6 -50 45030 Call, Valle 785 RP 0233 smlogistica.com postal 760042 000948483

Andrea Puerta

32 apto 43 llano grande

RARISARALDA

220000000948483 - ORDEN: 1001697147221 ZONA: 1 Paola Andrea Puerta Velasquez

Bloque 32 apto 43 mirador llano grande PEREIRA PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001

34946

GOBERNACION DE RISARALDA
CALLE 19 13-17 PEREIRA RISARALDACod-postal:66001
NIT REMITE: 8914800857

Peso: 125gr Valor:3450 2023/10/12

RECIBE:	enaso	OCT	20	23 MM	AA	но
ESCONOCIDO	REHUSADO	NO RESIDE	I CERE	RADAL	POES	COLF
no con	Fee: 170 8	ply las	晒	10	23	20



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

Versión: 3

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No.

0 2 AGO 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR"

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006; así mismo, los artículos 481, 482, 483 de la Ordenanza 015 de 2015 artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales y en cumplimiento de las funciones establecidas del reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante el Decreto 2090 del 06 de marzo de 2009 artículo 4 y artículo 4 numeral 2 del Decreto 0140 del 12 de febrero del 2007; según acta de posesión N° 031 del 7 de enero de 2020 en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto N° 0018 del 02 de enero de 2020, procede a resolver la presente actuación administrativa previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación accedieron a una facilidad de pago otorgada por el Departamento de Risaralda, con las siguientes características:

PLACA	NUM ACUE	PECHA ACUERDO	NOMBRE Y APELLEDOS DEL PROPIETARIO	CEDULA	TITULAR DEL AGUERDO	DOCUMENTO DEL TITULAR	DIRECTION	TELEPONO
CUA159	795	18/07/2019	MAURIACIO ARGILA SALAZAR	10587909	RAFAEL DE JESUS HARAHJO MARANJO	15914357	BARRO LIBERTADORES SUPPA-CALDAS	3125216211
COMITE	1347	13/08/2022	FERNANDO RESTREPO ZAPATA	10070042	PERHANDO RESTREPO ZAPATA	16075042	GR 26A 30A 30 MANUZALES	8697702
PRINS	1376	15/09/2021	JOSE JOYOUN BORDA GOMEZ	79070004	JOSE JOHOUN BORDA GOMEZ	79279964	Cale 50 - 77-35 RIGHEGRO	3115396601
PFT505	1247	28/06/2022	GERARDO DE JESUS CHAPARRO ABRIL	70090804	NANCY CATALINA CHAPARRO MUÑOZ	40018035	AV 30 DE AGOSTO PEREJBA	215420101
PENSTO	1989	00/00/0000	JOSE LUIS SOSSA ABANGO .	8360015	JOSE LUIS SOSSA ARANGO	8380515	BOHEN 3 MZ 21 CS 27 DOEGLESBADAS	3283989
WL8263	1890	07/02/2003	MARIA DAYWAGAS	20100803	MARIA IDAY YARQAS	25160000	GRA 16 N 24-86 SAN VICENTE STA ROSA	3185625850
PIOM2	1537	25/51/0003	JHON FAULUS VALENCIA	94274649	JHON FAUL IN VALENCIA	94274549	GUL HE N 10-27 LAS MERICEDES ZARGAL	EN
6911M	1331	36/06/2022	VALUEN ADALBERTO SEPALVEDA CASADERIO	10009423	YULIAN ADALBERTO BEPLLYEDA CARADISOD	10,008403	CU, 18 1A-36 STA TERESITA DOSQUESRADAS	3045753024
MJV702	1000	21/02/2020	MANUEL ANTONIO ALZATE VELEZ	14880034	LEIDY KATHERINE RAMIREZ ATEHORTUA	1112771082	CRAS C NORTE 1620 - 11 ALAMOS CARTAGO	SN
07222	160	28/04/0002	VIVANA ANDREA ARDEA BARRIDA	108081167	VIVINA ANDREA AROCA SARRIGA	1009057167	Carlo dili manano 29-65 mar 15 casa A PEREIRA	3205173454
FIGNS	1526	23/01/2023	LAURA MANUELA BERKA ZULUADA	-1088022386	CLAUDIA MANIA ZULUADA LOPEZ	47118677	CRATE N. 4 - 50 POLARES PERE RA	3100133056



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

Versión: 3

Fecha: 02/2014

DMACHE	1403	01/12/0022	LEGNATION FABIO GUARNICHA BAÑOL	V9624208	LEGNARDO FABIO GUARACHA BAÑOL	1604000	CRAS-135 ALFONSO LOPEZ PERERA	311774602
TISAAA.	1297	22/07/2022	EDHISON ALBERTO MURILLO QUINTO	11618715	EDMOCH ALBERTO MURILLO DVINTO	. 11818115	ANNAS CARECERA UNION PRANMERICANA. QUEDO	32308962
603079	1367	06/08/2021	JOSE REINEL CAÑAS CAÑAS	15916228	JOSE REINEL CARAS CARAS	10010228	MZ8 CS43 PEREINA	310916963
87475	647	enouvers	ACRISION FULDARIS WORKLES	10034941	RICARDO TOLOSA MURTE	14696254	CARE 19 H 9 - 50 PERENA	310640684
KTE76	1416	30110022	PACILA ANDREA PLIERYA VELASOUEZ	1008257216	PAGLA ANDRIGA PLICETTA VISLASIGUEZ	1066257218	Singua XI anto 43 minuter force grands PERSIDA	31200708
YOU	1866	25/1/0002	CAMILO MURCO RETMUDEZ	122506662	CYMPO MIROS BEHMIDES	1276066602	MZ 29 CBA 16 COMUNIDAD 51, DPTO 2100 LOTES PERSINA	31064694
GA349	906	19/02/09/09	JAIND CARAVERAL AVELA	10099185	JARO CASAVERAL BERMUDEZ	10080185	ABANTAS CASA 65 VEREDA TRES PUERTAS PERDIRA	31470658
LOS	1400	13/16/2021	MARIA CONSUELO PELAEZ GRANAGA	42107689	MARIA CÓNSUELO PELAEZ GRANADA	82107000	AM EVEREDA TRIBUNAS YARUMTO ALTO PERERA	ENGE
29283	1112	19120020	вевиатим неяяю ойнимом	1006301769	ALDISO DE JESUS MARTINEZ OSORIO	4819408	MIRACAMPOS	31130282
19564	1344	08/08/2012	ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ	35157351	ALBA LUCIA LOPEZ PEREZ	20157361	GL 17 N 9 S -12 SANTA ROSA	30160880
C054	1253	09/07/0002	JORDE LUIS RESTREPO SALAZAR	10162151	JORGE LUIS RESTREPO SALAZAR	10192131	CALLER N 14-25 SANTA ROSA	32089430
X5500	1044	18/25/2020	ANDRES VELEZ MANNIQUE	10032669	PERHANDO CABALLERO BANCHEZ.	18502041	MZ 1 GS 17 ACACIAS DOSQUEBRADAS	20081105
0440	1291	08/07/0022	DIDIER ANDRES GARDIA HODRIGUEZ	1086017802	DIDER ANDRES GARCIA RODRIGUEZ	1088017802	CARRERA 11 N 71-55 LA LIBERTAD	31067163
9057	1512	0401.0003	JOSE GLEERTO GRAJALES	79124530	DREAMERY FLORIZ CORTES	66713465	CRA 44 244 MB ALAMEDA UNO TULUA	31586000
HC121	1221	10/00/2022	SANDRA LORGNA JARANELLO RESTREPO	42104288	ENNORA LORENA JARAMELIO RESTREPO	0.0038	CRA 17 N-6-74 CASTILLOS DE LOIRA APTO 200 PERSIRA	In 76452
20404	1953	09/02/003	HERNAN MORALES HERNANDEZ	4510040	HERMAN MORALES HERMANDEZ	4510940	CALLE ST HO13-83 AFTO 1A EDIFICIO PRYSANDU FERSERA	3216101
41020	1349	13/00/2022	MANUA EUGENIA PARRA BARCIA	4000015	MARIA EUGENIA PAPRA GARCIA	4290913	NY SIVA MATSELLA CONDOVINO LA PLAYA CE 7 MATEELLA	3120021
91010	1997	20/12/2002	JOHAN EDRON VANCO AGUIRRE	1080239809	JOHAN EDISON VASCO AGUIRRE	1306328080	ME 20 GASA 1 MONTEL BAND GUSA PERESSA	313290
P5000	1529	20/04/2023	WILLIAM HUMBERTO LOPIEZ ROCRIGUEZ	80730636	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	60730636	CRA 20 2-151 ABA 1 PINANES PEREIRA	5%
BREID	1685	25/11/2022	ANDOLA WATER DE LOS RIOS AFIRAS	43796907	ANSIELA MARIA DE LOS RICIS ARIAS	43790607	Camilo duque mais casa 1 CIPICAGIA	3140253
VLANSE	902	12/02/2023	ANDRES WAUNIOU LLAND WARDAS	4912441	ANDRES MAURICIO LLANO VARSAS	4515441	CARRERA NI CALLE 21 CS NI SANTA ROSA	3128543
wcm)	1246	19/05/2020	DAVIEL DARRO TAPASCO RENTERNA	1860(217	нименто свояю яснося	10160554	multiple I nomende PERERA	3137456
2946	1017	27102.0000	EXEQUEL LONDONO CONTRZ	75034038	EXECUTES LONDONO CORTEZ	75034538	Tell cale 50-13-15 PERSERA	3217483
FR886	1377	13/08/2021	HERRY MARIN MORALES	15908547	HENRY MARIN HORALES	10000547	color St. 19 22 PERENA	2217636
20100	1012	28/03/2023	VICTOR ALFONSO CARMONA GRAJALES	1054953186	VICTOR ALPÓNEO CARMONA GRAJALES	1054993198	carla 8 life 15 51 apro-131 CHRICHINA	3214442
WHITE	1486	1912/0322	ANDERSON LOPEZ MORENO -	4414458	ANDRINSON LOWEZ WORKNO	A414408	lise lagos mart or 153 DOSQUESRADAS	3123628
wan	1360	21/08/2021	JOHNA MARIA MOSQUERA PALACIO	25021583	JOANA MARIA WORDLERA PALACIO	25001583	SANTA CECULA PLAZA PRINCIPAL PUEBLO RICO	3128757
HPM7	1971	06/06/2021	LUIS ARTURO BERNAL MUÑOZ	75084887	JOHATAN DANKEL PAPA GARCIA	8101294	CALLE 46 D SUR - 42 D - 80 EM/GACO	3108410
XXXXX	1400	04110022	TERRENTA DE JESUS LOPEZ MORENO	24949099	TERESITA DE JESUS LOPIZ MONEND	24945089	CALLE 17816 NO 25-11 SAN LUIS PERERA	20,000
ED917	1452	3011002	GERMAN STEWN NEIRA AGURRE	1115085151	GERMAN STEVAN NERIA AGUITRE	7119069191	CALLE 1 FN 21 SE BUSA	3158975
1000	1		The Later of the L	The same		100	LANGE TO THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PAR	
H\$750	1303	01/06/2522	UNA ESPERANZA PANLLA JMENEZ	24341185	LINA ESPERANZA PINILLA JIMENEZ	24341188	Condominio Cavoline Campastre Casa 45 variante condina sector Montalarge PERE RA	3162963



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

.0730

Versión: 3

Fecha: 02/2014

n 2 AGO 2023

SEGUNDO: Se solicitó al área de Sistemas y Computadores S y C, remitir al área de Cobro Coactivo la relación de los contribuyentes a los cuales a dicha fecha se les había concedido facilidad de pago por concepto de impuesto vehicular y que se encontraran con cuotas pendientes o atrasadas de pago.

TERCERO: Que, mediante correo electrónico el área de Sistemas y Computadores S y C, remite al área de Cobro Coactivo la base mediante la cual se pudo establecer que los contribuyentes en cita, han incumplido con la facilidad de pago otorgada por la entidad territorial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto al impuesto de vehículos automotores la Ley 488 de 1998, prevé:

"Artículo 138. Impuesto sobre vehículos automotores. Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede, de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley."

ARTICULO 814. FACILIDADES PARA EL PAGO, Estatuto Tributario Nacional <Artículo modificado por el artículo 91 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:>

<Ajuste de las cifras en valores absolutos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 (A partir del año gravable 2007). El texto con el nuevo término es el siguiente:> El subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años.

Que la Ley 1066 del 2006, dispone:

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Mediante Reglamento Interno de Cartera, modificado mediante Decreto 290 del 06 marzo de 2009, se establecen las condiciones y características para acceder a una facilidad de pago, así mismo, y frente a su incumplimiento se dispone:

"EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO"

Ante el incumplimiento del convenio de pago, la Administración Departamental, mediante resolución motivada, procederá a dejar sin efecto el convenio suscrito y ordenará continuar con el proceso de Cobro Coactivo contra el deudor del impuesto....

Las cuotas que se hayan cancelado en virtud del convenio se abonaran a la deuda que dio origen al cobro coactivo" (Negrilla fuera de texto y cursiva).

Finalmente, se pudo establecer, que la normatividad aplicable es clara en determinar que, una vez que sea incumplido el acuerdo de pago por parte del deudor, la administración podrá reiniciar el proceso administrativo de cobro en la etapa que se encuentre, en contra del deudor de la renta citada.

Ahora, si alguna de las personas aquí referidas, demuestra a la administración que cumplió con su obligación, antes de que fuera expedida la presente resolución, esta quedara sin efectos para el que así lo demuestre.

Finalmente, y en caso de que existiera pago total de la obligación con las declaraciones de pago debidamente reportadas, el acuerdo de pago simplemente se dejara sin efecto, pero no acarreara sanción impuesta por el incumplimiento, en vista de que el contribuyente cumplió con el deber legal impuesto, es decir, cumplió con el pago de impuesto debido.



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

.073

Versión: 3

Fecha: 02/2014

n 2 AGO 2023

En virtud de los expuesto en este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR sin efecto los convenios suscritos por los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1), con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo anterior, el nuevo estado de cuenta contará con las sanciones e intereses que fueron objeto del convenio, y las cuotas que se hayan cancelado en virtud de la facilidad otorgada; serán compensadas a la deuda que dio origen al cobro.

ARTICULO TERCERO: En caso de que existiera pago total de la obligación con las declaraciones de pago debidamente reportadas, el acuerdo de pago simplemente se dejará sin efectos, tal como se expresó en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la continuación del proceso de Cobro Coactivo en contra de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1), con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo a favor del Fisco Departamental.

ARTICULO QUINTO: EXPEDIR los oficios de embargo respectivos a la oficina de Transito del lugar donde se encuentren matriculados los rodantes detallados en el numeral primero (Tabla 1), así como los oficios a las diferentes entidades bancarias ordenando el embargo de las cuentas bancarias.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR hacer efectiva la deuda hasta la concurrencia del saldo insoluto con sus respectivos intereses respecto de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1).

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR en aplicación del contenido de esta Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 del 2006, y Ley 901 del 2004, el reporte a la Contaduría General de la Nación – Boletín de Deudores Morosos del Estado, de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1).

ARTICULO OCTAVO: Conforme al Artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.



GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO

RESOLUCIÓN

0730

Versión: 3

Fecha: 02/2014

ARTICULO NOVENO: REMITASE copia de la presente resolución a Sistemas y Computadores S y C, a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Notifiquese el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 478 de la Ordenanza 015 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

D 2 AGO 2023

DARNELLY VELEZ CARDONA Tesorera General del Departamento

Reviso: Jhon Jairo Angel Zapata Jefe de Oficina Cobro Coactivo

proyectó: María Mónica Martinez Pérez Abogado contratista.

proyectó: Paula Alejandra Ospina Osorio

Abogado contratista.